

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de junio de 2004.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Asociación de Comunidades Aborígenes Lhaka Honhat c/ Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones expuestos por el señor Procurador General, a los que cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario interpuesto y se deja sin efecto la decisión apelada. Vuelvan los autos al Tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, proceda a dictar un nuevo fallo con arreglo a lo expresado. Con costas. Agréguese la queja al principal. Notifíquese y remítase. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - CARLOS S. FAYT - ANTONIO BOGGIANO - ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Asociación de Comunidades Aborígenes Lhaka Honhat**, representado por el Dr. **Jorge Julio Tejerina**, con el patrocinio letrado de la Dra. **Julieta Rossi**.
Tribunal de origen: **Corte de Justicia de la Provincia de Salta**.